MINIMA CUANTIA

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Mínima Cuantía artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2

Para adelantar la contratación debe la entidad adelantar en el SECOP II, el proceso de selección correspondiente a una Mínima Cuantía para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante Decreto 1860 de 2021 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2

1. NOMBRE DEL PROYECTO

GC1.1.1 Programas académicos de nivel de pregrado y posgrado en diversas modalidades

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Vicerrectoría Académica y de investigaciones

ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cual	

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2023056 y 20230299
Fecha de Expedición: 14 de marzo de 2023 y 24 de marzo de 2023
Rubro: 2.3.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
Valor: $8.400.000
Proyecto: GC1.1.1 Programas académicos de nivel de pregrado y posgrado en diversas modalidades

Número: 2023056 y 20230299
Fecha de Expedición: 14 de marzo de 2023 y 24 de marzo de 2023
Rubro: 2.3.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
Valor: $8.400.000
Proyecto: GC1.1.1 Programas académicos de nivel de pregrado y posgrado en diversas modalidades

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

Marque con una "X" una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad. Ver las opciones en rojo y definir la que se requiera.

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro ___x____ ¿Cuál? SERVICIOs	

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Departamental de Bellas Artes (Bellas Artes - Institución Universitaria del Valle del Cauca), es una Institución Universitaria de Educación Superior Estatal; es un establecimiento público de orden departamental creado mediante ordenanza No. 08 de 1936 emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y modificado por normas posteriores, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; adscrito al Departamento del Valle del Cauca y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación educativa. Se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y las demás normas que le sean aplicables; así como las expedidas en el ejercicio de su autonomía. Pero para efectos de atender sus necesidades contractuales se sujeta al estatuto de contratación estatal.

El Instituto Departamental de Bellas Artes en la ejecución del Eje Estratégico Formación de calidad de su Plan de Desarrollo, específicamente desde el programa ampliación de la oferta educativa y regionalización busca fortalecer la formación de ciudadanos autónomos desde la noción de integralidad, solidaridad, respeto por la diversidad y responsabilidad con el entorno.

La ceremonia de grados es, por tanto, el momento en el que oficialmente nuestros estudiantes culminan este proceso de formación previo a la inserción al mercado laboral. Para el correcto desarrollo del mismo se requiere de una logística que permita que esta ceremonia sea una experiencia significativa e inolvidable para cada graduando, por lo cual es necesario el alquiler de birretes, togas negras, mucetas y borlas. El alquiler de estos elementos debe incluir también la toma de medidas y la entrega de los mismos en nuestra institución.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
01	53	5310	531027	53102714 Togas judiciales
02	53	5310	531025	53102510 Borlas

7. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO [ ]

8. ESTUDIO DEL SECTOR

8.1 ASPECTOS GENERALES

El alquiler de togas, birretes, borlas y mucetas es un servicio es requerido tanto por empresas del sector público como del privado del sector educativo, en la medida que se trata de la indumentaria tradicionalmente usada en las ceremonias de grados, momento en el cual el estudiante culmina exitosamente su proceso formativo. A nivel local existen varias entidades que ofrecen este servicio como Togas Jean Sebastian y Núcleo Films quienes cuentan con amplia experiencia en el sector y además han sido proveedores de otras instituciones educativas tanto del nivel básico como del superior.

8.2 ASPECTO ECONÓMICO.

El presupuesto generado para la elaboración del estudio está fundamentado en el análisis del mercado mediante la elaboración de un estudio previo, y solicitud de cotizaciones, sin embargo, los cambios que este llegase a tener, pueden ser producto de nuevas necesidades no previstas o la naturaleza en el desarrollo de las actividades correspondientes a la ejecución del contrato.

Generalmente estos cambios presupuestales generan un desequilibrio económico del proyecto, por tanto, se deben regular y controlar todo el tiempo, con el fin de no entorpecer el desarrollo completo del objeto contractual.

Por tratarse de un sistema de contratación que busca la selección y adjudicación a la persona natural o jurídica consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca al Instituto Departamental de Bellas Artes la ejecución de un contrato de servicios,
factores como los cambios en las formas de adquisición, cambios en el número de empleados nombrados y otros índices económicos; no afectan el equilibrio económico del proyecto.

8.3 ANALISIS DE PRECIOS

El Institute solicita cotizaciones a tres (03) proveedores de este tipo, de servicios pero solo recibió respuesta de dos (2) proveedores, las cuales se detallan a continuación se presenta estudio de mercado de acuerdo a las cotizaciones realizadas por los proveedores

ITEM	DESCRIPCION	U. MEDIDA	CANT.	TOGAS JEAN SEBASTIAN	TOGAS COLOMBIA

01	Alquiler de trajes académicos para graduandos nivel profesional + servicios de vestidores + servicio de transporte.	Traje académico	180	UNIDAD $ 39.600	TOTAL (+ IVA) $ 8.482.320	UNIDAD $ 45.000	TOTAL (+ IVA) $ 8.100.000
PROMEDIO				$ 8.291.160			

En consideración a que el proceso para adelantar la selección corresponde a la modalidad de mínima cuantía y que el criterio de selección corresponde a la propuesta con la menor oferta económica que garantiza en todo caso, la eficiencia de los recursos económicos, el instituto ha considerado como conveniente que el proceso se adelante con el resultado del promedio arrojado por el análisis precios .

8.4 ASPECTO LEGAL.

Es pertinente y viable adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía cuyo procedimiento está consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece esta modalidad de selección para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1. Objeto del contrato

Contratar el suministro de alquiler de togas y birretes para el proceso de graduados del instituto departamental de bellas artes

9.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del Instituto el servicio objeto del presente contrato, será hasta el 30/11/2023 el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. Parágrafo: El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9.3 Valor estimado del contrato

Teniendo en cuenta las cotizaciones realizadas se estima que el valor para la presente contratación para la vigencia 2023 equivaldría a la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL Y CIENTO SESENTA PESOS ($ 8.291.160) M/CTE.

9.4 Forma de pago

El Instituto Departamental de Bellas Artes se compromete a pagar al contratista el valor del contrato, de la siguiente manera: pagos parciales de acuerdo al número de ceremonias de grados realizadas en la institución para la vigencia 2023 y con informe del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

9.5 Lugar de ejecución del contrato

Santiago de Cali, Bellas Artes Institución Universitaria del Valle Av. 2Nte #7N-66 Barrio Centenario.

9.6 Obligaciones específicas del contratista

1) Prestar el servicio de alquiler de 180 birretes en seda, material de primera calidad, no transparente y anti desgarrable. Diseño en punta en su parte delantera y resorte en la parte de atrás para un buen ajuste, botón forrado en el mismo material del birrete donde reposa la borla.
2) Prestar el servicio de alquiler de 180 togas en lino stretch, cuello en V, broches para unir la muceta y cierre en la parte delantera. Se debe garantizar disponibilidad de todas las tallas para satisfacer el requerimiento de acuerdo a la contextura y altura de cada graduando.
3) Prestar el servicio de alquiler de 180 mucetas en variedad de colores según lo solicite nuestra institución, con broches laterales para asegurarse a la toga.
4) Prestar el servicio de alquiler de 180 borlas fabricadas en poliéster o rayón, bucle colgante y refuerzo con broche de metal.
5) Facilitar la toma de medidas días previos a la ceremonia de grados y la entrega de los mismos en nuestra institución.
6) Entregar todos los trajes académicos para graduando debidamente planchados y tallados.

9.7 Obligaciones generales del contratista

Constituyen las obligaciones generales para el contratista:
A) Cumplir con el objeto contractual, garantizando una buena calidad del servicio ofrecido, dentro del plazo pactado.
B) El contratista deberá disponer de los conocimientos y experticia, además de los recurso técnicos, operativos, administrativos y logísticos para el cumplimiento del objeto del contrato.

C) Cumplir cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza del contrato y el objeto del contrato.
D) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de Seguridad Social Integral para la realización del pago derivado del contrato estatal.
E) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
F) Se obliga a todo lo ofertado entendiendo que la oferta o propuesta presentada hace parte integral del contrato.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de contracción que se adelanta es el proceso de mínima cuantía consagrada en la ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.1.5.1. y el siguientes del decreto 1082 del 2015, en atención a que los bienes y/o servicios a adquiridos no superan el 10% de la menor cuantía de la entidad uy al contrato que de ella se derive será el previsto en la ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el proceso de selección
La ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas o fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene disposiciones en materia de contratación publica que deben ser reglamentadas por el gobierno nacional en la órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentran la modificación al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "mínima cuantía"

Modalidad de selección de mínima cuantía, como lo establece el parágrafo 2° de-artículo 94 de la ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección, lo anterior en concordancia con el decreto 1860 del 2021
En el presente proceso de mínima cuantía, como quiera que el valor se encuentra por debajo del 10% de la menor cuantía de conformidad con el presupuesto de la entidad.

11. Tipo de propuesta técnica

11.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

Se requiere contratar una entidad que brinde el servicio de alquiler de los trajes para grados que se requieren para los estudiantes que han culminado sus carreras de manera satisfactoria, por lo anterior los requerimientos técnicos y las cantidades que el proponente debe satisfacer son los siguientes:

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El contratista deberá cumplir el suministro de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, y al cumplimiento de demás actividades que se encaminan al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

Ítem	Descripción	Medida	Cantidad
01	Birretes en lino stretcho, material de primera calidad, no transparente y anti desgarrable. Diseño en punta en su parte delantera y resorte en la parte de atrás para un buen ajuste, botón forrado en el mismo material del birrete donde reposa la borla.	Unidad	180
02	Togas en lino stretch, cuello en V, broches para unir la muceta y cierre en la parte delantera. Se debe garantizar disponibilidad de todas las tallas para satisfacer el requerimiento de acuerdo a la contextura y altura de cada graduando.	Unidad	180
03	Mucetas en variedad de colores según lo solicite nuestra institución, con broches laterales para asegurar la toga.	Unidad	180
04	Borlas fabricadas en poliéster o rayón, bucle colgante y refuerzo con broche de metal.	Unidad	180

El alquiler de estos elementos debe incluir también la toma de medidas días previos a la ceremonia de grados y la entrega de los mismos en nuestra institución. Todo debe encontrarse debidamente planchado y tallado.

12.2 Personal mínimo requerido

El proponente deberá aportar el certificado donde manifieste que mantendrá durante la ejecución del contrato el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, formación y experiencia pertinentes, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

13.1 Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Contratacion pueden participar personas juridicas, nacionales; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.
El Instituto Departamental de Bellas Artes revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales

Las personas jurídicas o naturales que deseen participar deberán aportar los siguientes documentos.

a) Oferta debidamente firmada y presentada por el representante legal o persona natural comerciante
b) Fotocopia de la cédula de representante legal o persona natural
c) Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica)
d) Acta de conformación de consorcio o unión temporal (si aplica)
e) Certificado de antecedentes de disciplinarios de la persona jurídica y representante legal
f) Certificado de antecedentes de fiscales de la persona jurídica y representante legal
g) Certificado de antecedentes de judiciales del representante legal
h) Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas del representante legal
i) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal
j) Registro único tributario actualizado
k) Formulario único de Hoja de vida si es persona natural o si es persona jurídica
l) Certificado aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal

13.2 Experiencia

El proponente deberá presentar mínimo dos (02) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos con características similares, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, dentro de los tres (03) años anteriores a la apertura del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente Contratación o del valor de su oferta, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv), calculados de acuerdo con el año de inicio de la ejecución del contrato.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número del contrato
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de Inicio del Contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación en caso de consorcio o unión temporal.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, debe identificarse en forma precisa, si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos, su plazo, valor, fechas de inicio y terminación.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual deberá adjuntarse el documento de conformación del consorcio o unión temporal. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

No se aceptarán auto – certificaciones para la verificación.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de actas de liquidación de contratos, las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada, para efecto de establecer el mínimo de experiencia requerida.

13.3 OTRAS CERTIFICACIONES O REQUISITOS

NO APLICA

13.4 Capacidad financiera

NO APLICA

13.5 Capacidad organizacional

NO APLICA

13.6 Capacidad residual

NO APLICA

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

- 180 Birretes en seda, material de primera calidad, no transparente y anti desgarrable. Diseño en punta en su parte delantera y resorte en la parte de atrás para un buen ajuste, botón forrado en el mismo material del birrete donde reposa la borla.
- 180 Togas en lino stretch, cuello en V, broches para unir la muceta y cierre en la parte delantera. Se debe garantizar disponibilidad de todas las tallas para satisfacer el requerimiento de acuerdo a la contextura y altura de cada graduando.
- 180 mucetas en variedad de colores según lo solicite nuestra institución, con broches laterales para asegurar la toga.
- 180 borlas fabricadas en poliéster o rayón, bucle colgante y refuerzo con broche de metal.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicaron en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

El Instituto Departamental de Bellas Artes debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

16. CAUSALES DE RECHAZO

NO APLICA

17. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 *y* el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la INSTITUCIÓN, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

a) De cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas.

b) **De Calidad y correcto funcionamiento del bien y equipos suministrados**: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a un año (01)

19. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones o quien haga sus veces. El Supervisor tendrá a cargo las siguientes actividades: 1) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. 2) Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del contrato. 3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. 4) Identificar las necesidades de cambio o ajuste. 5) Manejar la relación con el proveedor o contratista. 6) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. 7) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del contrato. 8) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del Instituto y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. 9) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato. 10) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

NO APLICA

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la Dirección de Gestión del Medio Ambiente procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos

internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Cali, a los trece (13) días de mes de marzo de 2023.

Cordialmente,

EDID CONSUELO BRAVO PEREZ
Rectora

Gestores,

DORA INÉS RESTREPO PATIÑO
Vicerrectora Académica y de Investigaciones

Proyectó: Ángela María Bazurto Cubillos – Profesional Universitario
Revisó: Rosa Cortés Casanova – Asesora Jurídica
Revisó: Jose Albeiro Romero Ceballos- Vicerrector Administrativo y Financiero